

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allega constancia de envío por correo electrónico la notificación personal contemplada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, encontrándose debidamente notificados los demandados **CARLOS ANDRÉS VERNAZA ROMERO y LILIANA PATRICIA PIEDRAHITA ROSERO**, no propusieron excepciones ni realizaron el pago de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE
NIT. 860.020.342-1
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS VERNAZA ROMERO C.C. 6.108.943
LILIANA PATRICIA PIEDRAHITA ROSERO C.C. 31.850.389
RADICACIÓN: 760014003007202100412-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE**, contra **CARLOS ANDRÉS VERNAZA ROMERO y LILIANA PATRICIA PIEDRAHITA ROSERO**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 105.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 22 DE ABRIL DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88edebf481bb8d526d1eb32af7bbdf458f7a25a17edfd68ef97f7c906f60cbd0**

Documento generado en 21/04/2022 06:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>